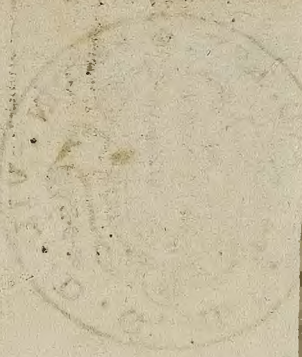


SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA
BOGOTÁ, COLOMBIA



M. L. R.

P

En el día de hoy, he tenido el honor de recibir de V. E. el Sr. Ministro de Gobierno, el oficio de V. E. de fecha 15 de Mayo último, en el cual se me participa que el Sr. Ministro de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución de la República, ha acordado que el Sr. Ministro de Gobierno, Sr. Juan José Rodríguez Domínguez, sea el representante de la República en el extranjero, en el caso de que el Sr. Ministro de Gobierno, Sr. Juan José Rodríguez Domínguez, no pueda viajar personalmente.

En consecuencia, he acordado que el Sr. Ministro de Gobierno, Sr. Juan José Rodríguez Domínguez, sea el representante de la República en el extranjero, en el caso de que el Sr. Ministro de Gobierno, Sr. Juan José Rodríguez Domínguez, no pueda viajar personalmente. En consecuencia, he acordado que el Sr. Ministro de Gobierno, Sr. Juan José Rodríguez Domínguez, sea el representante de la República en el extranjero, en el caso de que el Sr. Ministro de Gobierno, Sr. Juan José Rodríguez Domínguez, no pueda viajar personalmente.

Q

En fe y para constancia, en la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de Mayo de 1953.

